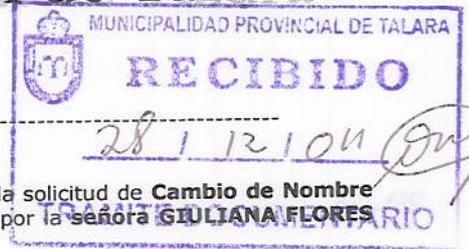


Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-12-2011-MPT.

Talara, veinte de diciembre del dos mil once.



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2011, la solicitud de **Cambio de Nombre Área Lateral** del inmueble ubicado en el Parque 49-10 Talara, presentada por la señora **GIULIANA FLORES MOGOLLON**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 20/10/2010 el recurrente **GIULIANA PAOLA FLORES MOGOLLON DE OLIVA** solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el **Parque 49-10** Talara, adjuntando los siguientes documentos: Copia de Resolución de Alcaldía N° 570-06-2003-MPT, Copia de documento de Cesión de Posición Contractual entre Doña Carmen Amelia Manrique Vda. de Flores a favor de Giuliana Paola Flores Mogollón de Oliva, Copia de DNI, Recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite, cumpliendo así con los requisitos del TUPA.

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 426-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 415-03-2011-DDU-MPT, Informe N° 031-02-2011-RWFA-DDU-MPT, indican que se ha verificado que la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA, y considera procedente lo solicitado. De la inspección ocular se verifica que es un inmueble quien viene siendo adecuado para vivienda, por lo tanto deberán solicitar el cambio de uso correspondiente de acuerdo al TUPA vigente. Asimismo indica que los linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

| | |
|---------------------------|--|
| Por el frente | Limita con Parque 49 en una línea recta de 5.00 ml. |
| Por la Derecha Entrando | Limita con lateral de vivienda 49-08 en una línea recta de 14.85 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con vivienda 49-10 en una línea recta de 14.85 ml. |
| Por el Fondo | Limita con calle S/N en una línea recta de 5.05 ml |
| Área | 74.62 m2 |
| Perímetro | 39.75 ml |

- Qué, mediante Informe N° 535-04-2011-OAJ-MPT de fecha 27/04/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por la recurrente **GIULIANA PAOLA FLORES MOGOLLON DE OLIVA** respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en el Parque 49-10 Talara. Debiendo seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-24; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.

Municipalidad Provincial de Talara

- o Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - o Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - o Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - o Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones
 - o Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
 - o Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 38-07-2011-CIDUAT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
 - Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 38-07-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 15 de Julio del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por **GIULIANA FLORES MOGOLLON DE OLIVA**, sobre el Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 49-10, para uso de cochera sin techo, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

| | |
|---------------------------|--|
| Por el frente | Limita con Parque 49 en una línea recta de 5.00 ml. |
| Por la Derecha Entrando | Limita con lateral de vivienda 49-08 en una línea recta de 14.85 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con vivienda 49-10 en una línea recta de 14.85 ml. |
| Por el Fondo | Limita con calle S/N en una línea recta de 5.05 ml |
| Área | 74.62 m2 |
| Perímetro | 39.75l |

2. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 570-06-2003 que otorga a Doña Carmen Amalia Manrique Vda. de Flores, el uso provisional del área lateral adyacente a su vivienda ubicada en el Parque 49-10 de esta ciudad para la construcción de cochera sin techo.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - g) Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones
 - h) Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
 - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
4. La recurrente deberá solicitar el cambio de uso para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA vigente.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC - Archivo CACHR/ana s.